

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, cinco de mayo de dos mil veinte

REF: 2020 – 00264-00.

1.- Se **ADMITE** la acción de tutela promovida por **Carlos Alberto Ayure Alonso** en nombre propio y de sus menores hijos David Steven Ayure Umbarila y Thaliana María Ayure Umbarila contra Sanitas EPS y Compensar EPS.

1.1.- Vincúlese al trámite constitucional al Ministerio de Salud, Secretaría Distrital del Salud, Personería de Bogotá, Hospital Nuestra Señora del Carmen (Municipio de Mesitas del Colegio).

2.- Se les concede el término de un (1) día para que se pronuncien en forma ágil, precisa y detallada sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo, aportando los documentos que consideren pertinentes.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados por la vía más expedita y eficaz

4.- **Carlos Alberto Ayure Alonso** actúa en causa propia y de sus menores hijos.

Cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez